CUENTA PÚBLICA 2021

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ingresos Presupuestarios

2022 Año de Ricardo Flores Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Eje 3: Economía

Política de Ingresos en 2021

Objetivos: Propiciar un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada.

Estrategias:

- Aumentar la eficiencia en la recaudación.
- Reducir las posibilidades de evasión y elusión fiscal.
- Promover un sistema impositivo justo, progresivo y que minimice las distorsiones.
- Detonar el crecimiento.
- Mantener finanzas sanas.
- Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.
- Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada.
- Rescate del sector energético.

I. Pronóstico de la Ley de Ingresos de la Federación

El pronóstico de la **Ley de Ingresos de la Federación para 2021** (LIF 2021) fue consistente con el marco macroeconómico aprobado por el Congreso de la Unión, propuesto por el Ejecutivo Federal: la proyección del tipo de cambio del peso respecto al dólar fue de 21.9 pesos por dólar y la del precio del petróleo de referencia de 42.1 dólares por barril de petróleo crudo. Con ello, los ingresos de la Federación aprobados en la LIF 2021 mostraron una disminución en términos reales de 3.0% respecto a lo aprobado en la LIF 2020, por efecto de la pandemia de Covid-19, y representaron 22.2% del producto interno bruto.

PRONÓSTICO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2021
Principales indicadores

Fuente de Ingresos	Millones de pesos	% del PIB	Variación real (%)*
Total	**5,538,946.6**	**22.2**	**-3.0**
Petroleros	**936,765.4**	**3.7**	**-8.3**
Gobierno Federal	343,096.0	1.4	-19.6
PEMEX	593,669.4	2.4	-0.1
No petroleros	**4,602,181.2**	**18.4**	**-1.9**
Gobierno Federal	3,737,122.8	15.0	-1.6
Tributarios	3,532,974.1	14.1	-2.6
No tributarios	204,148.7	0.8	19.3
Organismos y Empresas	865,058.4	3.5	-3.3

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.
FUENTE: Criterios Generales de Política Económica y Ley de Ingresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2021.

Respecto a la LIF 2020, los menores ingresos proyectados en la LIF 2021 correspondieron principalmente a los ingresos petroleros, fundamentalmente sustentados en la menor expectativa que se tenía para el precio de la mezcla mexicana de petróleo en 2021, así como por la caída en la actividad económica derivada de las medidas de distanciamiento social por la pandemia de Covid-19.

II. Ingresos del sector público presupuestario

En 2021 los **ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a 5,960,944.6 millones de pesos**, cifra superior en 421,998.0 millones de pesos con relación a la prevista en la LIF. Este resultado se explica por el registro de mayores ingresos petroleros respecto al programa por 219,721.6 millones de pesos, así como por el incremento de los ingresos no tributarios no petroleros que quedaron 181,328.6 millones de pesos por arriba del programa. Estos mayores ingresos se compensaron en parte con menores ingresos relacionados con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles, los cuales fueron 128,691.2 millones de pesos menores al programa, aunque éstos no evitaron que en conjunto los ingresos tributarios superaran la meta en 33,774.2 millones de pesos.

El comportamiento de los ingresos presupuestarios se benefició de la recuperación de la actividad económica tras el impacto de la contingencia sanitaria, que implicó un mayor precio del petróleo, así como del registro de aportaciones patrimoniales del Gobierno Federal a Petróleos Mexicanos (PEMEX), que se reflejaron en mayores ingresos petroleros; mientras que en los ingresos no tributarios destacó la recuperación de activos financieros de diversos fondos y fideicomisos, por ejemplo, del Fondo de Salud para el Bienestar y del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

Por sus fuentes, 80.6% de los ingresos se generó en fuentes no petroleras y 19.4% en las petroleras, estructura que se compara con 83.1% y 16.9% considerada en el programa para 2021 y con 88.7% y 11.3% registrada en 2020, respectivamente. En cuanto a la **clasificación institucional**, 72.4% del total fue captado por el Gobierno Federal y 27.6% por las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado.

Los **ingresos no petroleros del Gobierno Federal** fueron mayores en 5.8% a lo pronosticado, debido a los mayores ingresos no tributarios de carácter no recurrente observados en el periodo por concepto de Derechos y Aprovechamientos.

Los **ingresos de origen petrolero del sector público** fueron mayores en 23.5% a lo programado, mientras que respecto a 2020, fueron mayores en 78.2% real. Los mayores ingresos petroleros se explican principalmente por el incremento en el precio del petróleo en el mercado internacional y por el efecto del registro de las aportaciones patrimoniales del Gobierno Federal a PEMEX, que se compensaron en parte con la menor plataforma de producción de hidrocarburos, menores ventas internas y mayor compra de combustibles para reventa por parte de PEMEX.

INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2020-2021
(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2020	2021				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
TOTAL	**5,339,990.5**	**5,538,946.6**	**5,960,944.6**	**421,998.0**	**7.6**	**4.2**
Petroleros	**605,859.3**	**936,765.4**	**1,156,487.0**	**219,721.6**	**23.5**	**78.2**
Gobierno Federal 1/	198,306.4	343,096.0	364,768.8	21,672.8	6.3	71.8
PEMEX	407,552.9	593,669.4	791,718.2	198,048.8	33.4	81.4
No Petroleros	**4,734,131.2**	**4,602,181.2**	**4,804,457.6**	**202,276.4**	**4.4**	**-5.2**
Gobierno Federal	3,890,194.4	3,737,122.8	3,952,225.6	215,102.8	5.8	-5.1
Tributarios	3,338,875.5	3,532,974.1	3,566,748.3	33,774.2	1.0	-0.2
No tributarios	551,318.9	204,148.7	385,477.3	181,328.6	88.8	-34.7
Organismos y Empresas	843,936.7	865,058.4	852,232.0	-12,826.4	-1.5	-5.7
Información complementaria:						
Gobierno Federal	4,088,500.9	4,080,218.8	4,316,994.4	236,775.6	5.8	-1.4
Tributarios	3,338,943.1	3,533,031.1	3,566,621.9	33,590.8	1.0	-0.3
No tributarios	749,557.8	547,187.7	750,372.5	203,184.8	37.1	-6.5
Organismos y Empresas	1,251,489.6	1,458,727.8	1,643,950.2	185,222.4	12.7	22.7

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.
1/ Incluye las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo y el ISR de contratistas y asignatarios.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo primero de la LIF para el ejercicio fiscal 2021, se informa que en este ejercicio fiscal se obtuvieron ingresos bajo la modalidad de pago de contribuciones en especie o servicios por -358 millones de pesos, lo que implicó que en el año se devolvieron recursos a los contribuyentes por este concepto.

III. Ingresos del Gobierno Federal

A. Política tributaria

Las modificaciones al marco tributario incorporadas en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y otras disposiciones fiscales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, tuvieron como objetivo mantener el compromiso del Gobierno Federal de fortalecer los ingresos del sector público y robustecer el marco normativo, a través de lograr mayor eficiencia en la captación de recursos; en el caso de los impuestos especiales sobre producción y servicios, tales como el de bebidas saborizadas y tabacos labrados, combustibles automotrices, combustibles fósiles y el aplicable a la enajenación de gasolinas y diésel destinado a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales y los derechos únicamente se actualizaron conforme a las disposiciones vigentes o por actualización de los costos de provisión de los bienes de la Nación y servicios gubernamentales, al tiempo que no se incrementaron los impuestos o tasas, con el propósito de no impactar en la recuperación económica, el consumo y la inversión y, por ende, favorecer un entorno propicio para el crecimiento.

- En la LIF destacaron las siguientes modificaciones:
  - Se determinó, conforme a la metodología vigente, la tasa de retención anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicable al capital, que da lugar al pago de intereses por el sistema financiero, en el nivel de 0.97%.
  - Para lograr mayor eficiencia en la asignación de beneficios en favor de empresas de menor tamaño considerando sus ingresos declarados ante el SAT, se mantuvieron las siguientes disposiciones:
    - Estímulo que permite acreditar contra el ISR un monto equivalente al IEPS por la adquisición o importación de diésel o biodiésel y sus mezclas utilizadas en maquinaria en general y vehículos marinos; aplicable únicamente para las personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos anuales menores a 60 millones de pesos.
    - Estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados al transporte terrestre de carga, pasaje o turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, para acreditar contra el ISR hasta 50% de los gastos realizados en el pago de servicios por el uso de la infraestructura carretera, el cual se mantuvo focalizado para quienes obtuvieron ingresos de hasta 300 millones de pesos anuales.
    - Estímulo fiscal consistente en una deducción adicional para fines del ISR, de un monto equivalente al 8% del costo de libros, periódicos y revistas que adquieran las librerías con ingresos de hasta 6 millones de pesos.
    - Estímulo fiscal a los adquirentes de combustibles fósiles para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no lo destinen a la combustión, equivalente al monto que resulta de multiplicar la cuota del IEPS por la cantidad de combustible consumido, el cual se acredita contra el ISR causado.
    - Se mantuvo el esquema opcional de cálculo y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e IEPS para los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como los descuentos en el pago de dichos impuestos.
- En otras disposiciones fiscales destacaron las siguientes adecuaciones:
  - Para facilitar y simplificar el cumplimiento tributario y otorgar certeza jurídica se realizó lo siguiente:
    - Se sustituyeron las tablas de retención del ISR aplicables a las personas físicas que obtienen ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios derivados de actividades en plataformas digitales, por un esquema de tasas únicas (2.1% para servicios de

transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes, 4% para servicios de hospedaje y 1% para enajenación de bienes y prestación de servicios en general).

- Se estableció la opción para que las plataformas digitales puedan publicar el precio en el que se oferten los bienes o servicios por los enajenantes, prestadores de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes, en los que operen como intermediarios, sin manifestar el IVA en forma expresa por separado, siempre y cuando dichos precios incluyan el IVA y los publiquen con la leyenda "IVA incluido".
- Para evitar que la enajenación de bienes muebles usados a través de plataformas estuvieran sujetos al IVA se ajustó el artículo 18–B, fracción II, de la Ley correspondiente.
- Se estableció la obligación para las plataformas digitales de intermediación de retener el 100% del IVA a residentes en el extranjero que presten servicios digitales a personas ubicadas en el país, a las que les procesen pagos.
- Se incluye en el esquema de exención del IVA a las instituciones de asistencia o beneficencia privada, a través de las cuales las personas físicas prestan servicios profesionales de medicina, homologando el tratamiento fiscal aplicado a dicho servicio cuando se preste a través de sociedades civiles.

➢ Para combatir la defraudación fiscal y reducir los espacios regulatorios que permiten esquemas de elusión y evasión fiscales, se efectuaron diversas adecuaciones al régimen legal, entre las que destacan las siguientes:

❖ Se reformó el régimen fiscal aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, con el fin de garantizar que los beneficios sean aprovechados exclusivamente por aquellas organizaciones para las que fueron diseñados, así como evitar prácticas que deriven en la evasión o elusión fiscales. Lo anterior, a través de las siguientes medidas:

- Se estableció la obligación de contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que amparen cada una de sus operaciones.
- Las donatarias que obtengan más de 50% de sus ingresos por actividades distintas de su objeto pierden la autorización de donataria autorizada.
- Se permite tributar como persona moral con fines no lucrativos a los organismos cooperativos de integración y representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Se estableció que las asociaciones o sociedades dedicadas a la investigación científica y tecnológica, las que otorguen becas, así como las que realicen investigaciones y se ocupen del cuidado de la fauna y del medio ambiente, pueden tributar en el régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos, si cuentan con la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
- Se eliminó de la legislación la opción de certificación de donatarias y se adicionó la opción para dejar de ser donataria cuando así lo soliciten.
- Se eliminaron los Programas Escuela Empresa como donatarias autorizadas para recibir donativos para quienes sean contribuyentes del ISR.

❖ Se incluyó en la Ley del IVA el bloqueo de acceso de internet para las plataformas digitales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, que presten servicios a un receptor ubicado en México, cuando incurran en omisiones fiscales graves.

- Obligación del SAT de publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el nombre de los contribuyentes que serán bloqueados y ordenar el desbloqueo.

➢ Adicionalmente, para limitar el abuso de la figura de subcontratación de personal e incorporar reglas que permitan la contratación únicamente de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario, se aprobaron modificaciones en los siguientes impuestos y disposiciones fiscales:[1/]

Código Fiscal de la Federación

❖ Se consideran responsables solidarios a las personas morales o personas físicas que reciban servicios especializados o contraten obras especializadas por las contribuciones que se hubieran causado a cargo de los trabajadores con los que se preste el servicio.

❖ Se tipifica como delito de defraudación fiscal calificado utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas o realizar la subcontratación de personal.

Ley del ISR

❖ Se precisa como requisito para deducir gastos por servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que el contratante obtenga del contratista copia del registro correspondiente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), así como obtener del contratista la copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios, recibo bancario del pago del entero de retenciones del ISR, así como del pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). El contratista estará obligado a entregar al contratante esta información y los comprobantes.

❖ Para efectos del ISR, no serán deducibles los pagos que se realicen relativos a servicios de subcontratación o en aquellos casos donde los trabajadores que el contratista pone a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieran sido transferidos al contratista mediante cualquier figura jurídica, o cuando los trabajadores que ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Ley del IVA

❖ No será aplicable la retención de 6% del IVA derivado de servicios de subcontratación de personal.

❖ El IVA pagado por servicios de *outsourcing* no podrá acreditarse cuando corresponda a servicios no deducibles para fines del ISR.

En adición al requisito de que el IVA haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales, para que el IVA trasladado por los contratistas de servicios especializados u obras especializadas sea acreditable, se deberá obtener lo siguiente:

❖ Verificar que el contratista se encuentre registrado en el padrón de la STPS.

[1/] Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral. (Publicado en el DOF del 23 de abril de 2021 y reformado el 31 de julio de 2021).

- La declaración del IVA y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del IVA que le fue trasladado.
- En caso de que el contratante no recabe del contratista la documentación a que está obligado a más tardar el último día del mes siguiente al que se haya pagado la contraprestación por los servicios recibidos, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.

- Durante 2021 se adoptaron medidas de beneficio fiscal, entre las cuales destacan las siguientes:

MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos (publicado en el DOF del 28 de diciembre de 2020).

Propósito

Con el fin de limitar posibles afectaciones económicas por arbitraje económico en las zonas colindantes con Guatemala, dada la diferencia de precio, a partir del 1° de enero de 2021 se estableció un estímulo fiscal en las estaciones de servicio ubicadas en los municipios mexicanos fronterizos.

Beneficios

El estímulo se otorga a las personas que cuenten con permiso para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio ubicadas en las seis zonas geográficas en las que se divide la franja fronteriza sur del país colindante con Guatemala, y consiste en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicable en cada una de las zonas citadas. El monto del estímulo por la totalidad de litros de gasolina vendidos en un mes de calendario, se podrá acreditar contra el ISR a cargo en el pago provisional correspondiente al mes en que se llevó a cabo la enajenación de gasolinas, o en la declaración del ejercicio o en su caso contra el IVA si aún existiera una diferencia, o finalmente podrá solicitarlo en devolución, si aún existiera un excedente.

Decreto de la Zona Libre de Chetumal (publicado en el DOF del 31 de diciembre de 2020)

Propósito

Establecer como Región Fronteriza de Chetumal la localidad de Chetumal en el municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a fin de otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con el comercio exterior y que se ubiquen y comercialicen bienes o servicios en dicha región fronteriza.

Beneficios

- Impuesto General de Importación
  - Con la finalidad de fortalecer el comercio internacional a través de las regiones fronterizas, estarán totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación las importaciones definitivas que realicen las empresas de la región de las mercancías listadas en el Decreto, siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo.

- Se otorga un estímulo fiscal a los pasajeros a fin de no pagar el Impuesto General de Importación cuando adquieran en la Región mercancías extranjeras (distintas al equipaje) y las internen al resto del territorio nacional, con valor de hasta 1,000 dólares, o de hasta 2,500 dólares cuando se trate de familias.

❖ Ley Federal de Derechos

- Se otorga un estímulo fiscal a las empresas de la región mediante el cual se exenta del pago del Derecho de Trámite Aduanero a las importaciones definitivas de mercancías cuyo destino final sea la referida región, este beneficio también se aplicará cuando dichas empresas extraigan las mercancías para destinarlas al resto del territorio nacional mediante el procedimiento de reexpedición.

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (publicado en el DOF del 28 de octubre de 2021).

Propósito

Continuar incentivando el uso de medios de pago electrónicos, como tarjetas de crédito y débito a fin de generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía, lo que resulta en un método seguro, práctico y fácil, con diversos beneficios, tanto para las familias como para los productores de bienes y prestadores de servicios, y avanzar en la reducción del uso de efectivo. (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2022).

Beneficios

❖ El estímulo fiscal es aplicable a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas, y consiste en acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o el retenido a terceros por este impuesto, el monto que corresponda a la entrega de premios que efectúen dichas entidades, por cuenta del Gobierno Federal, en los siguientes casos:

- Tarjetahabientes (personas físicas) cuando hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios durante el periodo del 10 al 16 de noviembre de 2021 a personas físicas o morales inscritas en el Portal de Internet de “El Buen Fin” para el ejercicio 2021, y que los citados tarjetahabientes hayan resultado ganadores.
- Personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios y reciban como medios de pago tarjetas de crédito o débito durante el periodo del 10 al 16 de noviembre de 2021, cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 5 millones de pesos, y que hayan resultado ganadores.

❖ El acreditamiento es contra los pagos provisionales, definitivos o anuales.

❖ El estímulo y el importe de los premios no se consideran ingresos acumulables para efectos del ISR.

❖ La suma total del monto de los premios no puede ser mayor a 500 millones de pesos.

❖ La aplicación de este estímulo fiscal no dará lugar a devolución ni compensación.

Decreto por el que se modifica el diverso mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 8 de enero de 2019 (publicado en el DOF del 23 de diciembre de 2021).

Propósito

A fin de facilitar la operación del estímulo fiscal a las ofertas públicas iniciales se amplía el plazo de aplicación de dichos estímulos, cuyo objetivo es eliminar las distorsiones del tratamiento de los intereses obtenidos por los inversionistas residentes en el extranjero en el mercado de deuda gubernamental y corporativa, con el objetivo de impulsar el desarrollo de este mercado, hacerlo más competitivo y que las empresas accedan al financiamiento a menores tasas de interés; así como homologar el tratamiento fiscal de las acciones en México que inician su colocación en el mercado bursátil, a efecto de fomentar el desarrollo del mercado de capital privado para que más sociedades realicen ofertas públicas iniciales de acciones en la bolsa de valores para su capitalización, así como para precisar la aplicación a los intereses derivados de bonos corporativos emitidos por empresas productivas del Estado.

Beneficios

- Se precisa que se otorga un estímulo fiscal a las personas residentes en México obligadas a efectuar la retención prevista en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por los pagos por concepto de intereses provenientes de bonos emitidos por sociedades residentes en México, así como por empresas productivas del Estado, colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El estímulo consiste en un crédito fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto causado, el cual es acreditable únicamente contra el ISR que deban enterar por la cantidad equivalente a la retención determinada, siempre que la persona residente en México no efectúe dicha retención.
- Dicho estímulo únicamente procederá respecto de los pagos de intereses que realicen las personas residentes en México a un residente en un país, o jurisdicción, con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, o un acuerdo amplio de intercambio de información.
- Se amplía el plazo de 2021 a 2025 a fin de que los contribuyentes puedan aplicar para efectos del artículo 129 y 161, décimo párrafo de la Ley del ISR, un estímulo fiscal consistente en la tasa de 10% del ISR a las ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México en las bolsas de valores. Además, se ajusta la redacción del requisito relativo al monto del capital contable para aplicar este estímulo, el cual no debe ser mayor a 25,000 millones de pesos, calculado previo a la oferta pública inicial.

B. Evolución de los ingresos del Gobierno Federal

En el ejercicio fiscal 2021 los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de 4,316,994.4 millones de pesos, cifra superior en 5.8% a lo programado y menor en 1.4% real a lo obtenido en el año previo.

Por su origen, 91.6% del total provino de las fuentes no petroleras y el resto se generó en las petroleras. La anterior estructura fue igual a la considerada en la proyección de salida, y se compara con 95.1 y 4.9%, en el mismo orden, reportada un año antes.

La **recaudación no petrolera** resultó superior en 5.8% a lo previsto por la mayor recaudación no tributaria y mayores ingresos por concepto de Derechos y Aprovechamientos, que fueron superiores a lo programado en 114.9% y 88.8%, respectivamente.

Los **ingresos tributarios no petroleros** fueron superiores en 1.0% a lo pronosticado, debido al efecto compensado de la menor recaudación del IEPS por combustibles que quedó 36.6% por debajo del monto estimado en la LIF, lo que se explica por los estímulos fiscales otorgados para mantener estable el precio de las gasolinas y el diésel, mientras que el IVA se ubicó 14.8% por arriba del programa. Respecto a 2020, los ingresos tributarios disminuyeron marginalmente, al caer 0.2% en términos reales; sin embargo, si se excluye el IEPS a gasolinas, los ingresos tributarios se incrementaron 2.7% real, desempeño consistente con las medidas contra la evasión y elusión fiscal, así como con la recuperación de la actividad económica tras el impacto de la contingencia sanitaria.

El sistema renta recaudó 1,895,507.3 millones de pesos y quedó 12,613.8 millones de pesos por abajo del programa de la LIF, siendo 0.5% mayor en términos reales respecto al observado en 2020.[1/] El IVA se ubicó en 1,123,698.6 millones de pesos, 144,752.1 millones de pesos por arriba del programa y aumentó en 6.3% en términos reales respecto a lo obtenido en 2020, considerando que la recaudación bruta se incrementó en 5.2%, mientras que la suma de devoluciones, compensaciones y regularizaciones, que se disminuyen para obtener la recaudación neta, creció en el periodo 3.5% real, impulsada por el crecimiento de las devoluciones de 6.5%. La recaudación del IEPS total disminuyó 19.1% en términos reales. El IEPS a gasolinas y diésel registró una contracción de 30.5% en términos reales, como resultado de mayores precios de los combustibles por el incremento de los precios del crudo y de las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel, parcialmente compensado por mayores ventas de combustibles, asociadas a la recuperación económica por las campañas masivas de vacunación, a la vez que se cumplió con el compromiso de no incrementar en términos reales los precios de los combustibles.

Los **ingresos no tributarios no petroleros** del Gobierno Federal alcanzaron un monto de 385,477.3 millones de pesos, 181,328.6 millones de pesos superiores respecto del estimado en la LIF 2021, aunque menores en 34.7% en términos reales respecto de los ingresos observados en 2020. Esto se debe, principalmente, al aumento de 114.9% en los Derechos y de 88.8% en los Aprovechamientos del Gobierno Federal respecto al programa, con montos recaudados de 90,833.5 millones de pesos y 287,832.1 millones de pesos, respectivamente. En términos reales, los Derechos crecieron 16.9%, mientras que los Aprovechamientos fueron menores en 42.8%, respecto a lo recaudado en 2020, en ambos casos. En la recaudación de Aprovechamientos, con relación a lo programado, destaca la recuperación de activos financieros del Fondo de Salud para el Bienestar por 33,000.0 millones de pesos; del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales por 25,400.0 millones de pesos; del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por 15,900.0 millones de pesos; así como los ingresos derivados de operaciones de financiamiento (colocación sobre par) por 43,518.0 millones de pesos.

- Los **ingresos de origen petrolero** fueron superiores a lo programado en 6.3%, es decir 21,672.8 millones de pesos por encima del programa. Este comportamiento se explica, básicamente, por el efecto combinado de los siguientes factores:
  - El mayor precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano en 23.2 dólares por barril (55.1%) respecto al programado.
  - Una menor plataforma de producción de crudo respecto a lo programado en 6.1%.
  - Un mayor precio del gas natural respecto a lo esperado en 42.5%.

[1/] La recaudación del sistema renta incluye la del Impuesto sobre la Renta, así como pequeños ajustes que se registraron en el ejercicio y corresponden a impuestos que ya no se encuentran vigentes, tales como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto al Activo y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

- Con relación al ejercicio previo, los **ingresos petroleros** registraron un incremento de 71.8% en términos reales. Ello como resultado del efecto combinado de los elementos siguientes:
  - El aumento de 80.2% en el precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales, al pasar de 36.2 dólares por barril promedio en 2020 a 65.3 dólares por barril en promedio durante 2021.
  - El aumento de 1.6% en la plataforma de producción de crudo respecto al mismo periodo del año anterior.
  - El mayor precio del gas natural respecto al del mismo periodo del año anterior en 85.3%.

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2020-2021
(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2020	2021				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
TOTAL	**4,088,500.9**	**4,080,218.8**	**4,316,994.4**	**236,775.6**	**5.8**	**-1.4**
Ingresos petroleros	**198,306.4**	**343,096.0**	**364,768.8**	**21,672.8**	**6.3**	**71.8**
Fondo Mexicano del Petróleo	198,238.9	343,039.0	364,895.1	21,856.1	6.4	71.9
ISR contratistas y asignatarios	67.5	57.0	-126.4	-183.4	-321.7	-274.7
Ingresos no petroleros	**3,890,194.4**	**3,737,122.8**	**3,952,225.6**	**215,102.8**	**5.8**	**-5.1**
Ingresos tributarios	**3,338,875.5**	**3,532,974.1**	**3,566,748.3**	**33,774.2**	**1.0**	**-0.2**
Sistema Renta	1,760,460.9	1,908,121.1	1,895,507.3	-12,613.8	-0.7	0.5
IVA	987,524.5	978,946.5	1,123,698.6	144,752.1	14.8	6.3
IEPS	460,673.9	510,702.7	399,154.2	-111,548.5	-21.8	-19.1
Gasolinas	299,597.4	351,585.8	222,894.6	-128,691.2	-36.6	-30.5
Otros	161,076.5	159,116.9	176,259.6	17,142.7	10.8	2.2
Importación	57,937.6	61,638.4	75,538.8	13,900.4	22.6	21.7
Exportación	0.2	0.0	0.1	0.1	n. s.	-41.0
ISAN	8,365.7	7,521.8	11,295.8	3,774.0	50.2	26.1
IAEEH	6,901.6	6,900.2	7,019.1	118.9	1.7	-5.0
Accesorios	56,793.2	58,962.0	54,230.8	-4,731.2	-8.0	-10.8
Otros	218.0	181.4	303.6	122.2	67.4	30.1
Ingresos no tributarios	**551,318.9**	**204,148.7**	**385,477.3**	**181,328.6**	**88.8**	**-34.7**
Derechos	72,563.0	42,267.7	90,833.5	48,565.8	114.9	16.9
Productos 1/	8,512.3	9,364.8	6,782.0	-2,582.8	-27.6	-25.6
Aprovechamientos	470,215.5	152,458.2	287,832.1	135,373.9	88.8	-42.8
Contribuciones de mejoras	28.0	58.0	29.7	-28.3	-48.8	-0.9

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.
1/ Excluyen intereses compensados por 22,438 y 17,794 millones de pesos en 2020 y 2021, respectivamente.
n. s. no significativo.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Ingresos de entidades de control directo y empresas productivas del Estado

A. Medidas aplicadas en materia de precios y tarifas

En 2021 la **política de precios y tarifas** se dirigió a avanzar en el saneamiento y fortalecimiento financiero de los organismos y empresas públicas, fomentar el uso racional de los bienes y servicios que ofrecen y asegurar el abasto suficiente y oportuno de insumos estratégicos.

- Conforme a dichos objetivos estratégicos, los **ajustes a los precios y tarifas públicos** se fijaron con base en los siguientes criterios:
  - La relación precio-costo.
  - Los precios de referencia nacional e internacional.
  - La tasa de inflación esperada para el año.
- Asimismo, se aplicaron políticas que tenían como objetivo **evitar impactos abruptos en la inflación y en la economía de las familias**, así como brindar a los usuarios una señal certera y adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

Por su importancia, se distinguieron los siguientes ajustes:

PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES, 2019-2021

Gasolinas y Diésel

- A partir del 30 de noviembre de 2017 los precios de las gasolinas y el diésel son determinados por la libre concurrencia en el mercado.
- Desde 2019 se ha mantenido el objetivo de preservar el poder adquisitivo de los hogares mexicanos y evitar incrementos en términos reales, además de amortiguar las variaciones abruptas del tipo de cambio y del precio de las referencias internacionales. Ello, con base en el ACUERDO publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del IEPS aplicable a los combustibles que se indican, el cual fue modificado el 11 de marzo de 2019.
- Además, se mantuvieron los estímulos fiscales a la importación y enajenación de gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, y a la venta de gasolina en la franja fronteriza del norte del país y al sector agropecuario y pesquero.
- Asimismo, el 28 de diciembre de 2020 se estableció el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos.
- Finalmente, se mantuvo la focalización del acreditamiento del IEPS al diésel para maquinaria en general y vehículos marinos, al establecer un límite a los ingresos de las empresas que lo pueden utilizar; así como el acreditamiento de hasta 50% de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota para el transporte de carga, pasaje y turístico.

Tarifas Eléctricas

- El 17 de diciembre de 2020 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó el Acuerdo A/046/2020, por el que expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicaron a la empresa productiva

subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Aunque el Acuerdo estableció tarifas domésticas y agrícolas, el Ejecutivo Federal autorizó a la SHCP para establecer un mecanismo de fijación de las tarifas finales distinto al de las determinadas por la CRE, con el propósito de apoyar a los hogares y al campo mexicanos.

- En 2021 la SHCP determinó las tarifas para usuarios domésticos, así como las tarifas de estímulo acuícola y para riego agrícola conforme a las siguientes políticas:

Servicio Doméstico

- Ajustes graduales de 0.274% mensual a los cargos de las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, lo que significó un incremento anual acumulado de 3.33%, equivalente a la inflación observada de noviembre de 2020 respecto a noviembre de 2019. Es decir, estas tarifas domésticas no se incrementaron en términos reales.
- Por su parte, la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se continuó actualizando con base en la fórmula de ajuste que contempla las variaciones en los precios de los combustibles utilizados en la generación de energía eléctrica.

Riego Agrícola y Acuícola

- Para los productores que acreditaron la utilización de la energía eléctrica en el bombeo de agua para riego agrícola, continuó la aplicación de las tarifas de estímulo 9-N y 9-CU, mismas que observaron un ajuste anual a partir del 1 de enero de 2021 de 1 y 2 centavos/kWh, respectivamente.
- También, se continuó con la tarifa de estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas, la cual contempla un descuento de 50.0% sobre las tarifas vigentes que les correspondan conforme a las emitidas por la CRE.

B. Evolución de los ingresos de las entidades de control directo y empresas productivas del Estado

Los ingresos propios del IMSS y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) disminuyeron en conjunto 2.2% real, sin considerar el uso de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento del IMSS; así como por los menores ingresos del ISSSTE debido a la menor captación de cuotas de trabajadores y aportaciones e ingresos diversos.

Los **ingresos propios reportados por PEMEX** fueron superiores en 33.4% respecto a lo pronosticado y en 81.4% real comparados con lo registrado en el ejercicio previo.

Los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) disminuyeron 9.6% real debido a menores ingresos por ventas de electricidad, derivado del decremento en el volumen de ventas y un menor precio medio en las tarifas eléctricas.

INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2020-2021
(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2020	2021				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
TOTAL 1/	**1,251,489.6**	**1,458,727.8**	**1,643,950.2**	**185,222.4**	**12.7**	**22.7**
Entidades de control directo	**446,441.9**	**459,613.3**	**467,435.4**	**7,822.1**	**1.7**	**-2.2**
IMSS	390,150.1	411,404.1	421,294.9	9,890.8	2.4	0.8
ISSSTE	56,291.8	48,209.2	46,140.5	-2,068.7	-4.3	-23.5
Empresas productivas del Estado	**805,047.7**	**999,114.5**	**1,176,514.8**	**177,400.3**	**17.8**	**36.5**
PEMEX	407,552.9	593,669.4	791,718.2	198,048.8	33.4	81.4
CFE	397,494.8	405,445.1	384,796.5	-20,648.6	-5.1	-9.6

* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.
1/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE, así como ingresos diversos por el uso de reservas de operación para contingencias y financiamiento del IMSS que en 2021 ascendieron a 16,077.2 millones de pesos.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, 2021
(Millones de pesos)

Entidad / Empresa	Ingresos propios 1/						Otros ingresos			Total
	Venta de bienes	Venta de servicios	Ingresos diversos	Venta de inversiones	Cuotas a seg. social	Suma	Subs.y ap. fiscales	Fin. neto	Suma	
APROBADO	**521,956.4**	**410,612.0**	**110,351.2**	**0.0**	**415,808.2**	**1,458,727.7**	**930,718.4**	**66,468.6**	**997,187.0**	**2,455,914.7**
Entidades de control directo	**98.4**	**5,141.7**	**38,565.0**	**0.0**	**415,808.2**	**459,613.3**	**860,718.4**	**0.0**	**860,718.4**	**1,320,331.7**
IMSS	0.0	0.0	29,568.3	0.0	381,835.9	411,404.1	525,623.2	0.0	525,623.2	937,027.3
ISSSTE	98.4	5,141.7	8,996.7	0.0	33,972.3	48,209.2	335,095.2	0.0	335,095.2	383,304.4
Empresas productivas del Estado	**521,857.9**	**405,470.3**	**71,786.2**	**0.0**	**0.0**	**999,114.4**	**70,000.0**	**66,468.6**	**136,468.6**	**1,135,583.0**
PEMEX	521,857.9	7,900.3	63,911.1	0.0	0.0	593,669.4	0.0	44,867.2	44,867.2	638,536.6
CFE	0.0	397,570.0	7,875.1	0.0	0.0	405,445.1	70,000.0	21,601.4	91,601.4	497,046.5
RECAUDADO	**443,278.0**	**380,380.9**	**394,619.4**	**0.0**	**425,671.9**	**1,643,950.2**	**930,892.2**	**-49,946.1**	**880,946.2**	**2,524,896.4**
Entidades de control directo	**122.8**	**4,554.6**	**37,086.1**	**0.0**	**425,671.9**	**467,435.4**	**860,613.2**	**0.0**	**860,613.2**	**1,328,048.7**
IMSS	0.0	0.0	29,562.3	0.0	391,732.7	421,294.9	524,347.6	0.0	524,347.6	945,642.6
ISSSTE	122.8	4,554.6	7,523.8	0.0	33,939.3	46,140.5	336,265.6	0.0	336,265.6	382,406.1
Empresas productivas del Estado	**443,155.2**	**375,826.3**	**357,533.3**	**0.0**	**0.0**	**1,176,514.8**	**70,279.0**	**-49,946.1**	**20,332.9**	**1,196,847.7**
PEMEX	443,155.2	0.0	348,563.0	0.0	0.0	791,718.2	0.0	-69,808.5	-69,808.5	721,909.7
CFE	0.0	375,826.3	8,970.2	0.0	0.0	384,796.5	70,279.0	19,862.5	90,141.5	474,938.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
1/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE, así como ingresos diversos por el uso de reservas de operación para contingencias y financiamiento del IMSS por 16,077.2 millones de pesos.
FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

V. Ingresos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

El 20 de diciembre de 2013 fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, el cual establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos.

Además, dicho Decreto precisa que el Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), con el Banco de México como agente fiduciario, y que tendrá por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, en los términos que establezca la Ley.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (LFMP); la cual estableció las normas para la constitución y operación de dicho Fondo. Posteriormente, en septiembre del mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México suscribieron el contrato constitutivo del Fondo.

El ejercicio fiscal 2021 se vio afectado significativamente por el impacto negativo de los acontecimientos a nivel global de tipo geopolítico, económico y de emergencia de salud pública. Frente a ello, las acciones tuvieron el objetivo de liberar recursos para incentivar en los asignatarios el incremento de la inversión en actividades de exploración y producción de hidrocarburos y, así, elevar el nivel de producción; como parte de esta estrategia se otorgaron los siguientes beneficios fiscales:

- En diciembre de 2020 y en abril, agosto y septiembre de 2021, se publicaron en el DOF diversos Decretos que otorgaron beneficios fiscales a los asignatarios. En junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, se publicaron versiones anticipadas de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, las cuales permitieron a los asignatarios realizar el pago provisional del Derecho por la Utilidad Compartida (DUC) y el pago mensual del Derecho de Extracción de Hidrocarburos (DEXT) en forma diferida. Estas disposiciones les permitieron diferir en nueve ocasiones el pago provisional del DUC y en seis el pago mensual del DEXT.
- EL 19 de febrero de 2021 se publicó en el DOF el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que estén obligados al pago del DUC, con lo cual los asignatarios se beneficiaron con un crédito fiscal equivalente a 73,280 millones de pesos.

➢ Derechos y contraprestaciones a los hidrocarburos

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos a continuación se presenta la información de los ingresos obtenidos en 2021 por el Estado Mexicano que se derivan de los contratos y los derechos a los que se refiere dicha Ley:

DERECHOS Y CONTRAPRESTACIONES A LOS HIDROCARBUROS DEVENGADOS EN 2021
(Millones de pesos)

Concepto	Monto
Total	**365,125.0**
Pagos recibidos de los asignatarios:	**337,988.1**
Derecho por la utilidad compartida 1/ 2/	265,883.5
Derecho de extracción de hidrocarburos 3/	70,692.7
Derecho de exploración de hidrocarburos	1,411.8
Pagos recibidos de los contratistas:	**27,136.9**
Ingresos por comercialización	22,602.4
Cuota contractual para la fase exploratoria	1,482.7
Regalías	783.9
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	2,268.0
Bono a la firma	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
1/ Incluye pagos complementarios.
2/ Incluye el pago provisional correspondiente a noviembre de 2020, por un monto de 10,933.6 millones de pesos que se recibió el 7 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2020. No incluye el pago provisional correspondiente a noviembre de 2021, por un monto de 31,732.8 millones de pesos que se recibió el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la "Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada", publicada el 24 de diciembre de 2021.
3/ Incluye el pago mensual correspondiente a noviembre de 2020, por un monto de 2,641.2 millones de pesos que se recibió el 7 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020. No incluye el pago provisional correspondiente a noviembre de 2021, por un monto de 9,345.0 millones de pesos que se recibió el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la "Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada", publicada el 24 de diciembre de 2021.
FUENTE: SHCP, con base en los estados financieros del FMP al 31 de enero de 2022.

- **Montos de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al Gobierno Federal para los fondos previstos en el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

El FMP realizó las transferencias ordinarias al Gobierno Federal de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la LFMP, así como a los fondos de estabilización, fondos con destino específico (ciencia y tecnología, auditoría y municipios) y a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSFERENCIAS DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS Y DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, 2021

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
Transferencias totales[1/]	**364,895.1**
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	7,546.9
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,195.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos[2/]	3,025.2
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética[3/]	2,229.8
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	19.5
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos[2/]	194.0
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación[2/]	349,684.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
1/ No incluye la transferencia correspondiente a diciembre de 2021 que se realizó el 1 de febrero de 2022, de conformidad con la "Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada", publicada el 24 de diciembre de 2021 y al Calendario de Transferencias Ordinarias del FMP 2021, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 16, fracción II de la LFMP y al Título Quinto, de la LFPRH.
2/ Incluye las transferencias correspondientes a diciembre de 2020 que se realizaron el 8 enero de 2021, de conformidad con el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020 y al Calendario para las Transferencias Ordinarias del FMP 2020, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 16, fracción II de la LFMP y al Título Quinto, de la LFPRH.
3/ Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la LFPRH, publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo y; Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal.
FUENTE: SHCP, con base en los estados financieros del FMP al 31 de enero de 2022.

➢ Flujo de efectivo del Fondo Mexicano del Petróleo

Con la finalidad de promover la transparencia y rendición de cuentas, se presenta la información relativa al flujo de efectivo del FMP correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2021
(Millones de pesos)

Concepto	Monto
I. Actividades de operación	**648.7**
Ingresos	**369,825.5**
Anticipo del Fideicomitente para reserva [1/]	0.0
Pagos recibidos de los asignatarios	337,988.1
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	1,411.8
Derecho de Extracción de Hidrocarburos [2/3/]	70,692.7
Derecho por la Utilidad Compartida [2/3/4/]	265,883.5
Pagos recibidos de los contratistas	27,136.9
Cuota contractual para la fase exploratoria	1,482.7
Regalías	783.9
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	2,268.0
Bono a la firma	0.0
Ingresos por comercialización	22,602.4
Recepción de IVA	3,830.3
Ingresos por garantía de seriedad	0.0
Ingresos por pena convencional	10.9
Intereses cobrados	136.8
Ganancia cambiaria [5/]	722.6
Otros ingresos	0.0
Egresos	**-369,176.8**
Transferencias a la Tesorería de la Federación	-364,895.1
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	-7,546.9
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-2,195.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-3,025.2
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética [6/]	-2,229.8
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	-19.5
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	-194.0
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	-349,684.4
Honorarios fiduciarios	-101.0
Contraprestaciones pagadas [5/]	0.0

FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2021
(Millones de pesos)

Concepto	Monto
Entero del IVA	-3,397.8
Comisiones y pérdida cambiaria	-782.9
Otros egresos	0.0
II. Adquisición neta de inversión	**-79.7**
III. Disminución (aumento) de efectivo (I+II)	**569.0**
Saldo de efectivo y equivalentes al inicio del período	320.3
Saldo de efectivo y equivalentes al final del período	889.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
1/ Corresponde a los recursos transferidos por el Gobierno Federal derivados de los excedentes previstos en los artículos 19, 21 y 93 de la LFPRH.
2/ Incluye el pago provisional del DUC por un monto de 10,933.6 millones de pesos y el pago mensual del DEXT por un monto de 2,641.2 millones de pesos, correspondientes a noviembre de 2020 que se recibieron el 7 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020, por lo que se reflejan en el flujo de efectivo de los Estados Financieros del FMP al 31 de diciembre de 2021.
3/ El pago provisional del DUC por un monto de 31,732.8 millones de pesos y el pago mensual del DEXT por un monto de 9,345.0 millones de pesos, correspondientes a noviembre de 2021, se recibieron el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la "Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada", publicada el 24 de diciembre de 2021, por lo que no se reflejan en el flujo de efectivo de los Estados Financieros del FMP al 31 de diciembre de 2021.
4/ Incluye pagos complementarios.
5/ Incluyen anticipos por contraprestaciones.
6/ Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la LFPRH quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo y; Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal.
FUENTE: Elaborado por la SHCP con base en los estados financieros del FMP al 31 de diciembre de 2021.